



Doctor
Juan Pablo Upegui Rojas
Juez Catorce (14) Civil del circuito de Medellín
Medellín, Colombia
E. S. D.

Referencia: Proceso: Declarativo verbal de responsabilidad civil
Demandante: Sebastián Gómez Vanegas y otros
Accionados: Cooperativa Colanta y otros
Radicado: 05001310301420230031800
Asunto: Contestación de la reforma a la demanda.

-I-
POSTULACIÓN

Gloria Alexandra Gallego, identificada con la C.C. 1.037.578.264 y T.P. N°194.347 obrando como apoderada sustituta de la **COOPERATIVA COLANTA** con NIT. 890.904.478, de conformidad con la sustitución que ya obra en el expediente, y como parte vinculada en la acción de la referencia, en tiempo, con el respeto debido, acudo ante su Despacho para dar respuesta a la reforma de la demanda.

-II-
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS PUNTOS DE LA REFORMA DE LA DEMANDA

Primera: Inclusión de nuevo demandado: La parte actora solicita incluir a La Equidad Seguros Generales Organismo Corporativo como nuevo demandado dentro del proceso. Sobre este aspecto, manifestamos que dicha inclusión no modifica los hechos ni las pretensiones originalmente formuladas en nuestra contra, por lo que mantenemos nuestra contestación inicial en todos sus términos.

Segunda: Incorporación de testigos: La parte actora ha solicitado la inclusión de nuevos testigos en el proceso. Al respecto, nos remitimos a lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la admisibilidad de la prueba testimonial y nos reservamos el derecho de controvertir dichas declaraciones en su momento procesal oportuno.

NIT. 890.904.478-6
Sede Principal: Calle 74 No. 64A-51, Medellín, Colombia.
Tel: 604 445 55 55 • www.colanta.com



SC028-1



Colanta®

**Sabe más,
Sabe a campo**

Tercera, cuarta y quinta: Frente a las nuevas pruebas solicitadas por la parte actora, en particular la prueba documental relacionada con el contrato de seguro y la exhibición de documentos, dejamos expresa constancia de que nos reservamos el derecho de objetarlas y controvertirlas en el momento procesal oportuno, en caso de que resulten impertinentes, inconducentes o extemporáneas.

Así las cosas, señor Juez, la Cooperativa Colanta, reitera la posición expuesta en la contestación de la demanda inicial y se reserva el derecho de controvertir las modificaciones introducidas en la reforma de la demanda en los términos y momentos procesales oportunos.

Del señor Juez,

Alexandra Gallego

Gloria Alexandra Gallego

C.C. 1.037.578.264

T.P. N°194.347 del C.S. de la J.

VERGARA

NIT. 890.904.478-6

Sede Principal: Calle 74 No. 64A-51, Medellín, Colombia.

Tel: 604 445 55 55 • www.colanta.com



SC008-1

